

CONTRATO PARA MANEJO DE DEPOSITOS A PLAZO (CDP)

Nosotros, XXXXX, con número de identidad (xxxx) mayor de edad, (estado civil), (Profesión u oficio), (nacionalidad) y con domicilio en (dirección exacta del lugar de su residencia), de la ciudad de _____, actuando en mi condición de Representante Legal de la entidad mercantil denominada _____ Inscrita bajo el Numero o Matricula _____ asiento: _____ del Registro Mercantil de la Oficina Registral respectiva y con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente de conformidad al poder inscrito bajo el Numero o Matricula : _____ asiento Número: _____ del Registro Mercantil de la Oficina Registral respectiva; que en adelante se denominara (EL)/ (LA) DEPOSITANTE y _____, con número de identidad (xxx), mayor de edad, (estado civil), (profesión u oficio), del domicilio de (ciudad), actuando en mi condición de _____ de FINANCIERA SOLIDARIA S.A. que en adelante se conocerá como FINSOL; hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos el presente CONTRATO, con # _____ para manejo de Cuentas de Depósito a Plazo , sujeto a la

Comentario [G1]: # de cdp

1.- El contrato de adhesión (**Depósito a Plazo**) se regula por el presente contrato, su Reglamento, Código de Comercio, Ley del Sistema Financiero, resoluciones que emita el Banco Central de Honduras, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, y demás disposiciones legales aplicables, y la aceptación del mismo se verifica de la siguiente forma: **a)** La apertura de un certificado de depósito a plazo fijo (CDP) conlleva, a opción de Finsol, la apertura de una cuenta de ahorro en libreta, cuyo uso y manejo se regirá de acuerdo con el Contrato suscrito al efecto, cumpliendo con lo establecido por el Reglamento para Manejo de Cuentas de Depósito de Ahorro, para realizar el o los crédito(s) automático(s) por el pago de los intereses devengados por el depósito a plazo, **b)** La apertura del certificado de depósito a plazo (CDP), luego de firmar la solicitud, registrar las Firmas y efectuar el depósito del monto a plazo correspondiente. **FINSOL** se reserva el derecho de fijar la cantidad mínima para la apertura de los depósitos a plazo.

2.- EL(LA) DEPOSITANTE recibe de manera gratuita: **a)** la libreta de depósito de ahorro, en donde se acreditarán automáticamente los intereses devengados por el depósito a plazo, **b)** el documento del certificado del depósito a plazo en donde se hace constar el número del certificado, el valor en números del depósito, el lugar y fecha de apertura, la cantidad en letras del depósito, la fecha de vencimiento y la tasa de interés que devengará el depósito; el procedimiento de manejo y control de los mismos, lo establece **FINSOL**. a través del certificado extendido, registro de firmas y de beneficiarios, pago o crédito a cuenta de los intereses devengados conforme la forma de pago pactada (mensual o al vencimiento), controles, sistemas mecánicos, automatizados o electrónicos o cualquier otro procedimiento que **FINSOL** estime pertinente o conveniente.

3. FINSOL, expedirá el certificado de depósito a plazo fijo (CDP) en forma nominativa y podrá ser individual, conjunto o alternativo. El certificado individual es aquel que se expide a nombre de una persona natural o jurídica, cuya firma se registra, siendo esta la única autorizada e indispensable para el manejo del mismo. Certificado Conjunto, en este caso los nombres de los titulares están separados con la conjunción "Y", lo cual implica que para la redención o cancelación del documento los titulares deberán comparecer simultáneamente. Certificado Alternativo, en este caso los nombres de los titulares estarán separados por la conjunción "O" y la redención o cancelación del mismo podrá solicitarla cualquier titular con la identificación y presentación del título. El manejo, la redención o cancelación de los certificados podrán hacerlo los titulares mediante apoderado legalmente constituido.

4.- (EL)/(LA) DEPOSITANTE se responsabiliza por la custodia del Certificado de Depósito a Plazo Fijo. En caso de extravío, robo, hurto, deterioro o destrucción parcial del certificado de depósito a plazo, **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** deberá presentarse a **FINSOL**. Para dar aviso del hecho de manera inmediata, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de ocurrido el mismo. En caso de que **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** no notifique lo ocurrido en el término establecido, tal circunstancia exonera a **FINSOL** de toda responsabilidad. El procedimiento de cancelación y reposición del CDP requiere observar lo dispuesto en los Artículos 632 al 643 del Código de

Comercio (Capítulo VIII, De la cancelación y reposición de los títulos valores). Resuelto favorablemente el trámite judicial, **FINSOL** procederá a extender un nuevo certificado, previo pago del costo autorizado en la política vigente, quedando sin valor ni efecto el original o anterior. El Certificado es un título ejecutivo en contra de **FINSOL** en consecuencia no será negociable, es decir, transferible por endoso a ninguna persona. A su vencimiento **FINSOL**, Pagará a **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** el importe más los intereses solamente contra la presentación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo original, debidamente firmado. **FINSOL**, no pagara Certificados de Depósito a Plazo Fijo alterados.

5.- Los depósitos a plazo efectuados con cheques a cargo de bancos locales o extranjeros, o giros del exterior, se recibirán salvo buen cobro y quedarán sujetos al período de compensación correspondiente a cada uno de los servicios. En caso de rechazo del cheque(s), giro(s) o cualquier otro documento, ya sea dentro o fuera del período de compensación, provocará la reversión del valor del depósito abierto y la anulación del certificado extendido, así como el cargo a la cuenta de ahorro del cliente por el valor establecido en la política vigente por la devolución del cheque o giro más los costos, gastos, comisiones o impuestos que esto haya ocasionado. En caso de depósitos con cheques en dólares, **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** acepta la Ley Century Act/Check 21, si estos son devueltos por cualquier razón, devolverá a **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** copia de los mismos y no los cheques originales.

6.- Si **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** es menor de 18 años, tanto la apertura del depósito como los recibos o retiros de la cuenta de ahorro por el cobro de los intereses acreditados deberán ser firmados por sus padres que conjuntamente ejercen la patria potestad, salvo que por resolución judicial se hubiese otorgado a uno solo de ellos o su representante legal debidamente acreditado. Los retiros serán firmados por las mismas personas, excepto los casos contemplados en el Código de Comercio en cuanto a la capacidad de realizar actos de comercio

7.- Para que una persona que no es **(EL)/(LA) DEPOSITANTE**, pueda realizar retiros de la cuenta de ahorro en su nombre requiere la presentación de la libreta con la debida autorización por escrito firmada por **(EL)/(LA) DEPOSITANTE**, para lo cual debe haberse registrado su firma al momento de la apertura de la cuenta; además debe presentarse la tarjeta de identidad de la persona que está realizando el retiro. Todo pago que se efectuó con este requisito será válido y no habrá reclamo alguno.

Si la(s) firma (s) del (de los) retiro (s) fuese(n) falsificada(s) y no permite(n) detectar su falsificación, **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** exime a **FINSOL**, de toda responsabilidad por el pago efectuado, y responderá ante este y ante terceros por los perjuicios que resulten. **FINSOL**, solo responderá ante **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** cuando el retiro haya sido pagado con evidentes señales de alteración, o si la firma es ostensiblemente distinta a la registrada por **(EL)/(LA) DEPOSITANTE**.

8.- Conforme a la Ley, los depósitos de ahorro a plazo hasta por la cantidad de **Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L.50, 000.00)** por titular, estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y gravámenes. **FINSOL**,. Retendrá el porcentaje establecido por la Ley de Impuesto Sobre la Renta, sobre la suma de intereses devengados provenientes del Certificado de Depósito o cuenta de ahorro que exceden un promedio anual de cincuenta mil Lempiras, **(L 50,000.00)**.

9.- **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** tiene derecho a designar uno o más beneficiarios cuyos nombres se consignarán en los registros que al efecto llevará **FINSOL**. y a quien o quienes en caso de muerte de **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** se les entregará a prorrata o conforme a la proporción indicada, previa acreditación sin necesidad de permiso de las autoridades fiscales y judiciales, el saldo de la cuenta, siempre que no exceda de cincuenta mil lempiras **(L.50,000.00)** o en su defecto, se entregará a los herederos que acrediten sus derechos mediante Certificación de Declaratoria de Herederos inscrito en Registro de Sentencia respectivo, a satisfacción de **FINSOL**. Asimismo, **FINSOL** se reserva el derecho de exigir la rendición de fianzas a su entera satisfacción en casos específicos. Cuando los beneficiarios fueren menores o incapaces, en ausencia de los padres o representantes legales, **FINSOL** requerirá la presentación de la autorización judicial correspondiente. Es obligación de **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** notificar por escrito a **FINSOL** cualquier cambio en los beneficiarios. La falta de notificación a **FINSOL** liberará a éste de toda

responsabilidad por los fondos que entregue a los beneficiarios designados en el expediente de del depósito a plazo.

10.- Los Certificados de depósito, el acceso a las cuentas de ahorro, a nombre de dos o más personas, cuyas firmas sean mancomunadas y conjuntas; en caso de muerte de alguno de los tenedores el pago o acceso a la cuenta quedara sujeta a resolución de autoridad competente.

11.- Las cantidades que tengan por lo menos un año como depósito de ahorro a plazo, serán consideradas para los efectos legales como patrimonio de familia hasta la suma de cincuenta mil lempiras (**L.50,000.00**) por depositante y en consecuencia, no serán susceptibles de embargo, a menos que se trate de hacer efectivo la obligación de suministrar alimentos o de solventar créditos abiertos en la Institución depositante, caso en el cual ésta podrá aplicar, conforme se establece en el contrato de crédito, el depósito más intereses, si los hubiere, para cancelar o reducir los créditos insolutos adeudados.

12. Al no recibir instrucciones contrarias al vencimiento **FINSOL**, queda autorizado a renovar el capital más los intereses a la tasa de interés vigente en ese día, por periodos iguales. En caso de no considerar conveniente su renovación, **FINSOL**, lo considerara como un depósito a la vista exigible sin devengar intereses y pagadero contra la presentación del Certificado de Depósito original. Renovado el certificado de depósito, **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** no tiene derecho a pedir su cancelación si no hasta el próximo vencimiento

13.- (EL)/(LA) DEPOSITANTE podrá utilizar el depósito a plazo constituido en la Institución para gestionar créditos cuando así lo requiera, mediante el endoso y la entrega a **FINSOL** del correspondiente certificado como garantía prendaria de la obligación contraída.

14.- Si **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** tuviere deudas pendientes y vencidas con **FINSOL**, el valor del depósito a plazo más los intereses devengados, si los hubiere, podrán ser pignorados por la Institución hasta que el cliente efectúe el pago de los créditos insolutos adeudados, o bien, una vez agotadas las gestiones de cobro establecidas podrá, sin aviso previo a **(EL)/(LA) DEPOSITANTE**, realizar la cancelación del certificado de depósito, la aplicación de los saldos del depósito a las obligaciones pendientes y vencidas más intereses, comisiones y gastos para efectuar su cancelación o reducir el monto de las mismas. El remanente, si hubiere, le será depositado en la cuenta de ahorro del cliente o se le emitirá el cheque respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que **FINSOL** ejerciere las facultades conferidas por la presente cláusula, lo comunicará a **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** para efectos informativos.

15.- En cualquier tiempo cuando convenga a sus intereses, **FINSOL** se reserva el derecho de rehusar a recibir dinero en calidad de depósito a plazo por parte de **(EL)/(LA) DEPOSITANTE**, o continuar operando o cancelar cualquier depósito a plazo, devolviendo al titular de la cuenta las cantidades depositadas y los intereses acumulados si los hubiere.

16.- FINSOL se reserva el derecho de cancelar cualquier depósito a plazo cuando **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** no cumpla con las disposiciones legales, regulatorias y con las políticas institucionales dadas a conocer mediante avisos en sus sucursales y página Web. En caso de que **FINSOL**. Decidiera cancelar el presente depósito a plazo, notificará por escrito de su decisión a **(EL)/(LA) DEPOSITANTE**, a la dirección señalada por éste.

17.- FINSOL. se reserva el derecho de bloquear o cancelar el depósito a plazo cuando **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** no cumpla con las disposiciones legales, regulaciones bancarias o políticas institucionales; particularmente, cuando **FINSOL.** tenga dudas sobre la naturaleza de la transacción, origen de los fondos o por instrucciones de autoridad competente. De igual forma, cuando **FINSOL** considere que se ha realizado una transacción inusual, atípica o sospechosa de lavado de dinero de acuerdo con las normas regulatorias pertinentes o cuando **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** no provea la información solicitada que sustente el origen de los fondos. **FINSOL** notificará por escrito de su decisión a **(EL)/(LA) DEPOSITANTE**, a la dirección señalada por éste.

18.- Si **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** cancela el depósito a plazo antes del término del plazo establecido, contado a partir de la fecha de su constitución, quedará sujeto a la Penalización por Cancelación Anticipada conforme la política vigente.

19.- FINSOL fijará el tipo de interés que se pagará a los depósitos a plazo. En caso de modificar el tipo de interés, previo a aplicar el cambio, **FINSOL** lo informará debidamente a **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** con una anticipación no menor de quince (15) días calendario previos a que la modificación entre en vigencia, esto no será aplicable cuando el cambio sea favorable a **(EL)/(LA) DEPOSITANTE**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la normativa de transparencia vigente¹.

20.- Los intereses se calcularán sobre el valor del depósito y se acreditarán automáticamente a la cuenta de ahorro de **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** de acuerdo a la frecuencia y forma de pago pactada.

21- (EL)/(LA) DEPOSITANTE brindará a **FINSOL** toda la información requerida sobre los depósitos a plazo conforme lo establecido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros u otros organismos competentes del Estado en base a la Ley de Lavado de Activos y la información de su residencia, domicilio y trabajo.

22.- FINSOL. No podrá dar información sobre los depósitos y demás operaciones relacionadas sino a **(EL)/(LA) DEPOSITANTE**, a su representante legal o quien tenga poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación; salvo cuando las pidiere la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en que **(EL)/(LA) DEPOSITANTE** sea parte y las autoridades bancarias para fines fiscales.

23.- (EL)/(LA) DEPOSITANTE está enterado y exime a **FINSOL**, de toda responsabilidad en caso de investigación, decomiso, embargo precautorio, incautación y demás medidas precautorias, hechos y circunstancias relacionados con los delitos tipificados en la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.

24. (EL)/(LA) DEPOSITANTE exime a **FINSOL**, de toda responsabilidad y reclamo, si sus fondos no se pueden retirar por congelamiento de los mismos por motivo de la Ley de Banco Central de Honduras, , sus Resoluciones o normas emitidas; La Ley de Instituciones del Sistema Financiero, la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, sus Resoluciones o normas emitidas, por la aplicación de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos o cualquier otra ley o disposición legal vigente en la fecha de redención o cancelación del Certificado de Depósito o mandamiento de autoridad competente.

25. (EL)/(LA) DEPOSITANTE autoriza a **FINSOL**. a solicitar y verificar referencias comerciales, bancarias, financieras como parte de los requisitos de apertura del producto.

26. En Todo lo no previsto en este Contrato se sujetará a su Reglamento, a la Ley del Sistema Financiero, Resoluciones del Banco Central de Honduras, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Código de Comercio, disposiciones fiscales y demás disposiciones legales aplicables.

Nombre del cliente
de identidad
Cliente

Jefe de Agencia
de identidad
Jefe de agencia Finsol

¹ Circular CNBS No.141/2012 del 12-11-2012, Resolución GE No.1769/12-11-2012, Normas Complementarias para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera , y Atención al Usuario Financiero, Artículo 21.